

**RESOLUCIÓN No. 0173 DE 2025
(19 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL(LA) CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE NEIVA —PERÍODO 2026–2029—, ESTABLECIENDO FECHA PARA LA ENTREVISTA Y FECHA PARA LA ELECCIÓN.”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en los artículos 272 y el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 1904 de 2018; la Resolución No. 728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República; el Acuerdo No. 010 del 2 de septiembre de 2022; la Resolución No. 101 de 29 de agosto de 2025 y sus actos modificatorios; y el Contrato Interadministrativo No. 0115 de 2025 suscrito entre el Concejo Municipal de Neiva y la Universidad del Tolima, y,

CONSIDERANDO

Que el acceso a los cargos públicos, y en especial a aquellos de período fijo, debe asegurarse con sujeción a los principios de mérito, igualdad, publicidad, transparencia, imparcialidad y debido proceso, en armonía con los artículos 125, 126 y 209 de la Constitución Política y las reglas especiales aplicables a la elección de contralores territoriales.

Que mediante Resolución No. 101 de 2025, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Neiva abrió y reglamentó la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Neiva para el período constitucional 2026–2029, fijando, entre otros aspectos, el cronograma del proceso en su artículo 19 y las reglas procedimentales correspondientes.

Que, culminadas las etapas de evaluación previstas en el reglamento de convocatoria, se procedió a la conformación y publicación de la terna mediante Resolución No. 152 de 2025; posteriormente, uno de los aspirantes ternados presentó renuncia expresa, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 162 de 2025.

Que, en consecuencia, mediante Resolución No. 163 de 2025, se reconformó la terna vigente, incorporando al aspirante que seguía en estricto orden de mérito, dentro de la cual se encuentra el ciudadano Cristian Renato González Pérez.

Que dentro del término de firmeza de la terna recompuesta se recibieron tres (3) comunicaciones ciudadanas en las que se cuestiona la participación del aspirante Cristian Renato González Pérez, al considerar —en términos generales— que podría estar incurso en la presunta inhabilidad prevista en el artículo 272 de la Constitución Política, por su desempeño en un cargo público dentro del año anterior a la elección.

Que con el fin de verificar objetivamente los hechos puestos de presente por los ciudadanos y contar con soporte documental verificable, la Mesa Directiva solicitó a la E.S.E. Hospital Universitario “Hernando Moncaleano Perdomo”



la información y certificaciones relacionadas con la situación laboral, tipo de vinculación, fechas y manual de funciones del ciudadano Cristian Renato González Pérez, mediante Oficio P.C. No. 0409 del nueve (09) de diciembre de 2025, dirigido a la Jefe de la Oficina de Talento Humano de dicha entidad.

Que la E.S.E. Hospital Universitario “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva, a través de su Jefe de la Oficina de Talento Humano, allegó respuesta formal a la Corporación, remitiendo la documentación soporte requerida para la verificación de los hechos relacionados con la situación laboral del ciudadano Cristian Renato González Pérez, incluyendo, entre otros, certificación laboral, actos administrativos de vinculación y posesión, y copia del manual específico de funciones y competencias laborales aplicable al empleo correspondiente.

Que, de igual forma, en atención a las observaciones ciudadanas, se requirió a la Universidad del Tolima, en su calidad de operador técnico y logístico de la convocatoria en virtud del Contrato Interadministrativo No. 0115 de 2025, un pronunciamiento técnico-jurídico frente a la presunta inhabilidad alegada, mediante Oficio P.C. No. 0411 del once (11) de diciembre de 2025.

Que la Universidad del Tolima, con ocasión del Oficio P.C. No. 0411 del once (11) de diciembre de 2025, se pronunció frente a las observaciones ciudadanas por presunta inhabilidad, precisando que, conforme al marco constitucional y legal aplicable y al análisis efectuado para el caso concreto, no se configura la inhabilidad alegada, en tanto no se satisface el presupuesto territorial exigido por el régimen aplicable, al tratarse de un empleo ejercido en una entidad del orden departamental; por ende, el aspirante Cristian Renato González Pérez no se encuentra inhabilitado para ser elegido Contralor Municipal de Neiva para el período 2026–2029.

Que con el fin de adoptar una determinación institucional técnicamente sustentada y garantizar el debido proceso, se solicitó y recibió Concepto Jurídico de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2025, emitido en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 048 de 2025, en el cual se analizó la presunta configuración de inhabilidad alegada por ciudadanos, concluyéndose —con fundamento en el artículo 272 de la Constitución Política, la Sentencia de Unificación SU-566 de 2019 y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Quinta— que no se configura la inhabilidad invocada, ni resulta jurídicamente viable predicarla por remisión normativa.

Que, conforme al estado actual del trámite, y en atención a la continuidad y culminación ordenada del procedimiento, resulta necesario precisar y programar las fechas correspondientes a las etapas de entrevista y elección previstas en el cronograma, sin que ello implique reabrir etapas ya surtidas ni modificar el contenido sustancial de la convocatoria.

Que las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Neiva culminaron el seis (6) de diciembre de 2025, circunstancia que impedía materialmente el desarrollo integral de las etapas finales de la convocatoria dentro de dicho período ordinario.

Que mediante Decreto Municipal No. 0487 del doce (12) de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Neiva convocó al Honorable Concejo Municipal a sesiones extraordinarias por el término de once (11) días, comprendidos



entre el trece (13) y el veintitrés (23) de diciembre de 2025, dentro de cuyo temario se incluyó la culminación de las actuaciones necesarias para la elección del Contralor Municipal de Neiva (2026–2029).

Que el parágrafo 2º del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 autoriza expresamente a los alcaldes a convocar a sesiones extraordinarias para que los concejos se ocupen únicamente de los asuntos sometidos a su consideración, habilitando jurídicamente la continuidad del proceso dentro del período extraordinario.

Que, en consecuencia, la Mesa Directiva se encuentra jurídicamente habilitada para modificar parcialmente el cronograma de la Convocatoria Pública, con el fin de fijar las fechas de entrevista y elección, garantizando la culminación ordenada, pública y transparente del proceso dentro del marco temporal de las sesiones extraordinarias.

Que la modificación del cronograma no implica reapertura de etapas precluidas, revaloración de pruebas, alteración del orden de mérito ni modificación de las reglas del proceso, sino un ajuste temporal necesario, razonable y proporcionado orientado a asegurar la eficacia del procedimiento y la continuidad institucional.

Que, conforme al artículo 83 de la Ley 136 de 1994, las decisiones del Concejo Municipal que no requieran Acuerdo se adoptan mediante Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Neiva,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA. Modifíquese parcialmente los ítems 24 y 25 del artículo 19 de la Resolución No. 101 de 2025, los cuales quedaran así:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
24	ENTREVISTA: Se realizará ante la Plenaria de la Corporación, en el marco de las sesiones extraordinarias convocadas.	22 de diciembre de 2025 (sesión extraordinaria de la fecha)	Concejo Municipal de Neiva
25	ELECCIÓN: Se realizará en sesión plenaria con posterioridad a la entrevista, de conformidad con la terna vigente y las reglas previstas en la Resolución No. 101 de 2025 y sus actos modificatorios, y en armonía con la Ley 1904 de 2018 y la Resolución 728 de 2019.	22 de diciembre de 2025 (sesión extraordinaria de la fecha)	Concejo Municipal de Neiva

Las demás etapas del cronograma contenidas en el artículo 19 de la Resolución No. 101 de 2025 conservarán su validez y vigencia en los términos originalmente establecidos.

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS RECTORES. La ejecución de las etapas objeto de modificación se realizará con estricta observancia de los principios de mérito, publicidad, transparencia, imparcialidad, legalidad, confianza legítima y debido proceso, sin reabrir etapas precluidas, sin revaloración de pruebas y sin alterar el orden de mérito consolidado por el operador técnico.



ARTÍCULO 3º. COMUNICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Comuníquese copia de la presente Resolución a la Universidad del Tolima, en su calidad de operador técnico y logístico de la Convocatoria Pública, para lo de su competencia, y para efectos de actualización y publicación en los medios dispuestos para el proceso.

ARTÍCULO 4º. PUBLICIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Publíquese la presente resolución en la página web oficial y en el perfil institucional de Facebook del Concejo Municipal de Neiva —<https://www.concejodeneiva.gov.co> y <https://www.facebook.com/concejoneiva>—, así como en el sitio web de la Universidad del Tolima —<https://www.ut.edu.co>—, con el fin de garantizar la publicidad, transparencia y conocimiento general de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 5º. COMUNICACIONES A ÓRGANOS DE CONTROL E INTERESADOS. Comuníquese la presente Resolución a la Procuraduría Regional de Instrucción del Huila y a la Personería Municipal de Neiva, para los fines de su competencia. Así mismo, comuníquese a los aspirantes admitidos dentro del proceso de Convocatoria Pública para la elección del(la) Contralor(a) Municipal de Neiva, período 2026–2029, en los términos y a través de los mecanismos establecidos en la Resolución No. 101 de 2025.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA Y ARMONIZACIÓN. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente el artículo 19 de la Resolución No. 101 de 2025, en lo aquí dispuesto.

Dada en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PARADA MORENO
Presidente
Concejo de Neiva

MILLER OSORIO MONTENEGRO
Primer Vicepresidente
Concejo de Neiva

Proyectó: Nicolás Gutiérrez Quintero
Asesor Jurídico

